

Tipo de la línea: Subterránea.
 Longitud: 860 metros.
 Conductor: Cobre RB-3 PF de 3 por 100—3 por 95 milímetros cuadrados.
 Estaciones transformadoras: Dos tipo interior, de 160 + 400 KVA., relación 10.000 ± 5 por 100/380-220 V.
 Objeto: Suministrar energía a zonas sitas a ambos lados del camino provincial MA-407, kilómetro 4, del término municipal citado.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 15 de septiembre de 1969.—El Delegado provincial, Raúl Díez Berzosa.—2.834-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Soria por la que se autoriza y declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita. YN-5343.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra de Soria, S. A.», con domicilio en Soria, avenida de Navarra, 6, primero, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son:

Consolidación actual línea a El Almogable, con origen en línea Navaleno-Pinar Grande y final en derivación a nuevo C. T. El Almogable. Nuevo ramal a 13,2 kV., de 139 metros de longitud, sobre apoyos y crucetas de madera, en conductores de aluminio-acero Alpac-200, de 28 milímetros cuadrados de sección y aisladores tipo Arvi, rígidos y de cadena, con final en C. T. aéreo, de 50 KVA, 18200/220/127 voltios y red de baja aérea.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619, de 20 de octubre de 1966; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, así como Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, y Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos señalados de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobada por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Soria, 18 de septiembre de 1969.—El Delegado provincial, Ángel Hernández Lacal.—2.836-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Teruel por la que se concede autorización administrativa, se declara en concreto utilidad pública y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en la Delegación de Industria a instancia de la Empresa «Hidroeléctrica Industrial, S. A.», con domicilio social en Alcañiz (Teruel), en el que solicita autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de la variante de la línea de transporte de energía eléctrica en el término municipal de Alcañiz (Teruel), cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica a 10 KV., de 197 metros de longitud, con conductor de cable de Al-Ac. de 54.59 milímetros cuadrados.

Origen: Poste de entronque línea en alta tensión próximo al Matadero Municipal.

Final: Castillete de entronque cruce con la carretera de Caspe.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión del 28 de noviembre de 1968, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Industrial, S. A.» la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica reseñada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Teruel, 19 de septiembre de 1969.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Fernando Carús Moré.—2.979-B.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 23 de septiembre de 1969 por la que se anulan la calificación de industria comprendida en sector industrial agrario de interés preferente y la concesión de los beneficios otorgados al amparo del Decreto 2856/1964, para la instalación de una fábrica de queso de oveja en Tomelloso (Ciudad Real) por «Transformados Agrícolas de la Mancha, Sociedad Anónima» (TRAMANSA).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General, este Ministerio acuerda:

Anular la calificación de industria comprendida en sector industrial agrario de interés preferente y la concesión de los beneficios otorgados al amparo del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por Orden de este Departamento de 28 de febrero de 1967, para la instalación en Tomelloso (Ciudad Real) de una fábrica de queso de oveja por don Francisco García Pavón y otros, como promotores de una sociedad que posteriormente se constituyó con el nombre de «Transformados Agrícolas de la Mancha, S. A.» (TRAMANSA), por incumplimiento del condicionado señalado en el punto cuatro de la Orden de calificación, así como por manifestación expresa de la sociedad de renunciar a la ejecución de la fábrica de queso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

ORDEN de 29 de septiembre de 1969 por la que se aprueba la modificación de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Torredelcampo, provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Torredelcampo, provincia de Jaén, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante el trámite de exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y la Orden ministerial de 29 de marzo de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Torredelcampo, provincia de Jaén, por la que se considera:

Vía pecuaria excesiva

«Cordel de Martos».—Su anterior anchura, de 37,61 metros, quedará reducida a nueve metros en el primer tramo, y a 20,89 metros en el segundo, enajenándose los sobrantes que resulten.

Las características y recorrido de los tramos, cuya anchura se reduce, figuran en el proyecto redactado por el Perito Agrícola del Estado don José María Yustos González, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Segundo.—Queda firme y subsistente todo cuanto figura en la Orden ministerial de 29 de marzo de 1953 en todo lo que no se oponga a la presente.

Tercero.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Adminis-